



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-020/2023  
LICITACIÓN PÚBLICA 2G23000018**

**NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ROXANA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Presidenta y Representante Legal de **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré como “**LA CONTRATISTA**”; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-0055.ENE.**, asentado en el acta número **4093** de fecha **16 DE ENERO DE 2023**, mediante el cual se adjudicaron **ocho (08) códigos** requeridos mediante la **Licitación Pública** número **2G23000018**, denominada “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-1960.OCT.**, asentado en el acta número **4073** de fecha **10 DE OCTUBRE DE 2022**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación Pública previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:** La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar el servicio de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos para diferentes dependencias del ISSS a nivel nacional, para garantizar que las instalaciones permanezcan limpias y desinfectadas y poder así evitar la propagación de enfermedades por medio de agentes microbiológicos; todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

Nº	ZONA	CÓDIGOISSS	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U.MEDIDA SOLICITADA	CANTIDAD SOLICITADA (Kilogramos)	CANTIDAD CONTRATADA (Kilogramos)	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (US\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (US \$)
1	ZONA CENTRAL	121001011	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	C/U	68,376	68,376	\$1.980000	\$135,384.48
2		121001041	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	C/U	68,376	68,376	\$0.700000	\$47,863.20
3	ZONA OCCIDENTAL	121001013	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	C/U	165,470	165,470	\$1.900000	\$314,393.00
4		121001043	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	C/U	165,470	165,470	\$0.700000	\$115,829.00
MONTO TOTAL, HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.								<b>\$613,469.68</b>

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**SEGUNDA.CONTRATO:**

- VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por el plazo de **veintiún (21) meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **uno de noviembre de dos mil veinticuatro**. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones

contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación pública en referencia.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución de servicio será de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato.
3. **ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

### **TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

El Administrador del Contrato será el detallado en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-1960.OCT.**, de fecha **10 DE OCTUBRE DE 2022**, contenido en el acta número **4073** o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP. En cumplimiento del art. 121 y 122 de la LACAP, en caso de cualquier incumplimiento a las cláusulas del contrato, el Administrador del Contrato deberá notificar el incumplimiento, requerir la contratista el cumplimiento de la obligación y conceder un plazo para ello. En caso que la Contratista no cumpla con lo requerido dentro del plazo concedido deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se inicie el procedimiento sancionador establecido en el art. 160 LACAP. Las actas de recepción de los productos serán firmadas por el Administrador del Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya interina o permanentemente. En caso de haber dos o más Administradores de Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.

### **CUARTA. OBLIGACIONES:**

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

## **I. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**

### **1. GENERALES**

- 1.1** El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2** El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro de conformidad a la Base de la Licitación Pública en referencia. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.
- 1.3** La Contratista deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el "REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS" RTS 13.03.01:14, que en adelante se denominará RTS 13.03.01:14.
- 1.4** La Contratista deberá entregar un PLAN DE TRABAJO CONTINGENCIAL, a cada Dependencia del ISSS dentro del contrato suscrito, deberá entregarle por escrito o en USB, a más tardar 15 días hábiles después de la suscripción del presente contrato debiendo de solicitar firma de acuse de recibido.
- 1.5** La Contratista deberá presentar al Administrador de Contrato copia de la declaración jurada, en donde describa el equipo de bioseguridad a utilizar por el personal que desarrollará el servicio de recolección y transporte externo, Cumpliendo con el "Reglamento Técnico Salvadoreño para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos" RTS 13.03.01:14.
- 1.6** La Contratista elaborará y entregará la programación y ruta de recolección de Desechos Bioinfecciosos, la cual deberá coordinar previamente con los Directores o Administradores del Contrato de las Dependencias del ISSS a las que les brindará el servicio, priorizando horas de la mañana para las Dependencias que generan los volúmenes más grandes, en cumplimiento a lo establecido en el RTS 13.03.01:14, Numeral 5.7.1.
  - 1.6.1** En Hospitales TODOS LOS DÍAS de lunes a sábado,
  - 1.6.2** Para Unidades Médicas y Clínicas Comunales según Anexo No. 9 denominado GENERACIÓN PROMEDIO DIARIA Y FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN de la Base de Licitación en referencia.
  - 1.6.3** Para la Clínica de Empleados de las Oficinas Administrativas, según numeral 5.7.1.1, literal

a), del RTS 13.03.01:14.

- 1.7** Para efectos de respaldo de cumplimiento del numeral anterior, cuando en las visitas programadas a las Dependencias del ISSS a las cuales se les brinda el servicio, no hayan Desechos Bioinfecciosos, se deberá completar el Formulario B del RTS 13.03.01:14 (Anexo No. 10), validándose con las firmas correspondientes tanto de la Contratista como de la Dependencia generadora, reportando la no entrega de Desechos en el campo de Observaciones.
- 1.8** La Contratista deberá proporcionar los contenedores que cada Dependencia del ISSS necesite, tanto para su manejo interno desde las áreas de acumulación hasta el almacén temporal, como para el ciclo completo de transporte externo, dependiendo del tipo y volumen de Desechos generados y la frecuencia de recolección, cumpliendo estos contenedores con los requisitos establecidos en Numeral 5.6.6.1. del RTS 13.03.01:14.
- 1.9** La Contratista deberá entregar a las Dependencias del ISSS los contenedores en perfectas condiciones para evitar el derrame de lixiviados; completamente limpios, desinfectados, libres de humedad y de olores característicos a suciedad.
- 1.10** La entrega inicial de contenedores deberá realizarse en un tiempo máximo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato. Sin que esto afecte la prestación del servicio.
- 1.11** En cada uno de los contenedores deberán marcarse el peso en kilogramos. El peso del contenedor deberá ser marcado por la Contratista, garantizando que el grabado en el contenedor se mantenga durante la prestación del servicio. Si el contenedor perdiera el grabado ya sea por lavado o uso de desinfectantes, este deberá ser rotulado nuevamente.
- 1.12** En el momento de la recolección de los Desechos Bioinfecciosos en cada una de las Dependencias del ISSS, la Contratista deberá pesar y descontar del peso bruto total, el peso que tiene marcado cada uno de los contenedores, estableciéndose de esta forma el peso neto (con una báscula debidamente calibrada). Además, la Contratista deberá entregar original del Formulario B de la RTS 13.03.01:14 (Anexo No. 10 de la Base de Licitación Pública en referencia), al responsable de la entrega de los Desechos Bioinfecciosos de la Dependencia del ISSS, quién deberá firmar y sellar dicho formulario en su apartado respectivo.
- 1.13** Al reverso del Formulario B del RTS 13.03.01:14 en original y copias (Anexo No. 10 de la Base de Licitación Pública en referencia), la Contratista deberá imprimir un formato que permita realizar los cálculos de pesos netos por tipo de Desechos, el formato será el que se encuentra en el Anexo No. 11 denominado CUADRO DE CONSOLIDACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS, de la Base de Licitación Pública en referencia.

- 1.14** La Contratista será la responsable de llenar toda la información que requiere el Formulario B del RTS 13.03.01:14 (Anexo No. 10 de la Base de Licitación Pública en referencia), y realizar los cálculos de pesos netos, sustituyéndola en caso de errores de cálculo, enmendaduras y borrones, cuando cualquiera de las partes lo identifique.
- 1.15** Cada vehículo deberá estar equipado con una BÁSCULA DIGITAL EN KILOGRAMOS debidamente calibrada, adecuada para pesar los Desechos Bioinfecciosos a transportar.
- 1.16** Una vez las Dependencias del ISSS entreguen a la Contratista los Desechos Bioinfecciosos, el transporte externo será de exclusiva responsabilidad de éste.
- 1.17** La desinfección y mantenimiento de los contenedores es de exclusiva responsabilidad de la Sociedad contratada, debiéndolos devolver a cada Dependencia del ISSS el mismo número de contenedores retirados, en buenas condiciones, lavados, libres de humedad y desinfectados.
- 1.18** Será responsabilidad de la Contratista, sustituir o pagar cualquier daño o pérdida que el ISSS sufra por negligencia o mal servicio ocasionado por el personal contratado por ésta.
- 1.19** La Contratista deberá reponer los contenedores dañados, independientemente de la causa.
- 1.20** La Contratista deberá remitir vía correo electrónico a la Oficina Gestión de Relacionamiento con Proveedores, el Consolidado Mensual de Entregas Parciales y transferencias realizadas de todas las Dependencias usuarias del servicio y a cada Dependencia, una copia de dicho Consolidado. El Consolidado Mensual de Entregas Parciales será de acuerdo al modelo del Anexo No.12 denominado CONSOLIDADO MENSUAL DE LAS ENTREGAS PARCIALES DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL PROPORCIONADO de la Base de Licitación Pública en referencia. Esto deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes. De no presentar el consolidado solicitado en el Anexo No. 12 de la Base de Licitación Pública en referencia en el tiempo estipulado, se reportará el incumplimiento al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.
- 1.21** La Contratista se obliga a recolectar los Desechos Bioinfecciosos de más de un centro de acopio, cuando la Dependencia solicitante este dividida en dos o más instalaciones (Consulta Externa y Hospitalización), o cuando por funcionalidades propias del ISSS, haya establecimientos de salud que estén adscritos a una Dependencia incluida en esta contratación (Clínicas de Empleados y otros), previa coordinación con el Director o Administrador de la Dependencia del ISSS. Para este caso, en cada sitio que se recolecte los Desechos Bioinfecciosos, se deberá completar el Formulario B del RTS 13.03.01:14 (Anexo No. 10 de la Base de Licitación Pública en referencia), dejando copia del mismo a la Dependencia.
- 1.22** La Contratista es responsable de cumplir todas las normas y regulaciones legales vigentes que

rigen la recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de los Desechos Bioinfecciosos, quedando el ISSS exonerado de toda responsabilidad al respecto.

- 1.23** En los casos de subcontratación de servicios, La Contratista será la única responsable de que el subcontratista cumpla con todas las normas y regulaciones legales vigentes que rigen este servicio y que este subcontratado tenga planes de contingencia, quedando el ISSS exonerado de toda responsabilidad al respecto. Tal como lo estipula el Artículo 89 y 90 de la LACAP.
- 1.24** Cada vez que venza alguno de los permisos establecidos por las regulaciones vigentes, la Contratista está en la obligación de renovarlos y entregar fotocopia certificada por notario u original de los documentos que respalde la renovación de los permisos, al Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. Por el incumplimiento de esta obligación se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.
- 1.25** La Contratista deberá notificar al ISSS si durante la vigencia del presente contrato incorporará nuevas unidades de transporte, debidamente autorizadas.
- 1.26** La Contratista deberá notificar al ISSS si durante la vigencia del presente contrato realiza cambio de subcontratista diferente al establecido en la oferta, debiendo ser de acuerdo al Artículo 89 de la LACAP. El subcontratista deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento y con lo establecido en la Bases de Licitación Pública en referencia.
- 1.27** La Contratista está en la obligación de atender las indicaciones escritas que se den por parte del personal que supervisa el servicio de los Desechos Bioinfecciosos en las Dependencias del ISSS.
- 1.28** Es responsabilidad de la Contratista que su personal esté capacitado y capacitar durante la vigencia del presente contrato, sobre las medidas de bioseguridad para el manejo de Desechos Bioinfecciosos y, además, entrenado y equipado según se detalla en el sub numeral 5.6.17 del RTS 13.03.01:14 y otro tipo de equipo que les permita desarrollar con seguridad su trabajo, debiendo la contratista asegurarse que se haga uso adecuado del mismo durante la ejecución del servicio, de acuerdo a lo regulado por el marco legal vigente, caso contrario el Administrador Local, reportará el incumplimiento al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Para lo cual deberá presentar constancias actualizadas de capacitación emitidas por peritos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- 1.29** Al finalizar el presente contrato la Contratista deberá dejar por período máximo de un mes los contenedores, si el ISSS así lo solicita.
- 1.30** Para el inicio del trámite de pago la contratista deberá presentar a cada Dependencia del ISSS



el ticket de ingreso al sitio de disposición final, en donde se hace constar que los Desechos Bioinfecciosos fueron entregados al proceso de Tratamiento y Disposición Final para efectos de que se confronten con el original blanco, si hubiera inconsistencias se informa la contratista para que las corrija, una vez corregidas o si no hubieren, el Administrador del Contrato emite el acta de recepción, la firma y sella junto la contratista y además firma la factura de cobro del mes.

- 1.31 La Contratista deberá realizar los trámites de pago del servicio proporcionado del mes anterior o pasado en los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio.
- 1.32 La Contratista deberá brindar el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS de manera ininterrumpida durante la vigencia del presente contrato.
- 1.33 La Contratista deberá llevar el control de los saldos por Dependencia, cuando fuere necesario transferir las cantidades asignadas deberá haber coordinación entre los Centros de Atención que reciben y que transfieren, a efecto de que todos los Centros de Atención cuenten con el servicio.
- 1.34 La Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato, certificaciones de calibración al iniciar la prestación del servicio, adjuntando un programa de calibración de cada una de las básculas.
- 1.35 Durante el desarrollo del presente contrato, la Contratista deberá presentar las certificaciones de calibración de acuerdo al programa de calibración presentado al Administrador del Contrato.
- 1.36 Para el tipo de desechos patológicos y/o derivados de procedimientos médicos quirúrgicos (placentas) y otros (numerales 3.5 y 3.7 del RTS 13.03.01:14), el tratamiento y disposición final se hará conforme al numeral 3.11 del RTS 13.03.01:14.
- 1.37 Para el tipo de desechos generados de procedimientos médicos y quirúrgicos la recolección, transporte es responsabilidad de la contratista, y en cuanto a su tratamiento y disposición final se hará conforme al Anexo No. 8 denominado PROTOCOLO DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS PATOLÓGICOS EN CEMENTERIO del RTS 13.03.01:14.

## 2 RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.

La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 2.1. Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y del proveedor. Cuando son varias entregas dentro del plazo de un mes, se recibirán los servicios con Formulario del **RTS 13.03.01:14 (Anexo No. 10)**, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales.

- 2.2. El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
  - 2.3. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos.
  - 2.4. Fotocopia de factura del pago mensual de tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos, exceptuando el primer mes de inicio del presente contrato.
- 3 TRANSFERENCIA DE SALDOS ENTRE GRUPOS DE CÓDIGOS**
- Podrán realizarse Transferencias de los Saldos entre los Centros de Atención del ISSS incluidos o no en la presente contratación, pertenecientes a la misma zona contratada u otra zona sin necesidad de modificar el presente contrato, inclusive cuando los códigos pertenezcan a distintas Dependencias del ISSS, sin necesidad de modificar el presente contrato, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado.
- Transferencia de Saldos.** El ISSS a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar transferencias entre los Centros de Atención contemplados en este contrato, Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre los Directores de los Centros de Atención, o quienes estos designen, debiendo dejar registro a través de notas internas y su correspondiente notificación a la Contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo.
- Es responsabilidad del Administrador del Contrato y de la contratista llevar el registro de las Transferencias ejecutadas, a fin de tener actualizados los saldos de los códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.
- Ante la necesidad institucional de mantener la cobertura del servicio, el ISSS podrá transferir saldos existentes de contratos celebrados con un mismo Contratista, siempre que no se altere el precio contratado, según situaciones descritas:
- 3.1. Transferencia de saldos entre Centros de Atención. La Contratista deberá mantener el precio contratado para el Centro de Atención receptor en un mismo contrato, al cual deberá facturar el servicio recibido.
  - 3.2. El Administrador del Contrato podrá transferir asignación presupuestaria y/o saldo entre los grupos de códigos solicitados que se hayan agotado, según la exigencia de la necesidad dentro de un mismo contrato y durante la vigencia del mismo, a fin de cumplir con las necesidades del ISSS.
- 4 MODIFICACIÓN EN EL NÚMERO DE DEPENDENCIAS DEL ISSS**
- La Contratista deberá eliminar o incluir en el servicio a Centros de Atención que no estén en el listado de la Licitación Pública en referencia, siempre y cuando así lo requiera el ISSS, este servicio deberá

mantener los precios establecidos en el presente contrato para la zona de ubicación de dicho Centro. La eliminación o inclusión de los Centros de Atención deberá notificarse al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para la respectiva modificación del presente contrato.

## **5 SUBCONTRATOS**

Con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del presente contrato y demás documentos contractuales, la Contratista podrá celebrar subcontratos, sin que por tal hecho se libere en forma alguna de las responsabilidades contractuales adquiridas con el ISSS. Los subcontratistas no tienen derecho o acción alguna contra el ISSS. La Contratista para esta Licitación Pública podrá subcontratar únicamente las prestaciones accesorias o complementarias de la prestación de servicios descritos en su oferta y que estén conformes al numeral 4.1.3 del numeral 4.1 FORMAS DE OFERTAR de la Sección I de la Base de Licitación Pública en referencia, previa autorización por escrito del ISSS. LA Contratista sólo podrá subcontratar con terceros cuando éstos últimos no estén inhabilitados para contratar, conforme a la LACAP y demás Leyes. Por otra parte, el Subcontratista sólo ostentará derechos frente a la Contratista principal, por razón de la subcontratación y, frente al ISSS, responderá siempre la Contratista principal de todas las obligaciones que le corresponden derivadas del presente contrato y demás documentos contractuales. Una vez se le haya adjudicado la Licitación Pública en referencia, la Contratista someterá cada subcontrato que se proponga realizar de acuerdo con su oferta, a la aprobación del ISSS en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posterior a la emisión de la Orden de Inicio, presentando evidencia de que el subcontratista tiene capacidad para ejecutar el trabajo y de que ha garantizado suficientemente el pago a su favor, por lo que deberá entregar los siguientes documentos:

- 5.1.** Declaración Jurada del Subcontratista otorgada ante Notario, de conformidad con el art. 50 y siguientes de la Ley de Notariado, firmada por el Subcontratista, Representante Legal o Apoderado del Subcontratista, en la cual exprese que no se encuentra impedido para ofertar, conforme a lo regulado en el Artículo 26, y que no incurre en ninguna incapacidad para contratar de las establecidas en el Artículo 25, ambos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y que la información proporcionada para esta Licitación Pública es veraz.
- 5.2.** Documentos legales, documentos que acrediten la personería del Subcontratista, de acuerdo con los documentos descritos en el numeral 3. de la Sección II de las Bases de Licitación.

El ISSS, dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, aprobará o no aprobará el subcontrato propuesto. Queda prohibido a la Contratista emplear a los subcontratistas no aprobados por el ISSS, debiendo suministrar al ISSS copia de los subcontratos autorizados que suscriba en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posterior a la

aprobación de dichos subcontratos. Ningún subcontrato creará relación contractual entre los subcontratistas y el ISSS, ni relevará a la Contratista, garante o fiador de las obligaciones y responsabilidades adquiridas en virtud del contrato, las garantías rendidas ante el ISSS y demás documentos contractuales. La Contratista y sus Subcontratistas deberán cumplir con lo dispuesto en los Artículos 89, 90 y 91 de la LACAP.

## II. OBLIGACIONES DEL ISSS.

1. El pago será en forma mensual y será efectuado por peso neto total en kilogramos de Desechos Bioinfecciosos retirados de cada Dependencia del ISSS hacia el sitio de tratamiento. De acuerdo a los controles del **Formulario B del RTS 13.03.01:14 (Anexo No. 10 de la Base de Licitación Pública en referencia)**.
2. Cada Dependencia del ISSS, entregará sus Desechos en base al **“REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS” RTS 13.03.01:14**.
3. El Administrador del Contrato será el encargado de la Supervisión del servicio en cada Dependencia del ISSS, quien verificará el cumplimiento del **“REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS” RTS 13.03.01:14** vigente y las obligaciones de la Contratista, informando por escrito en forma oportuna al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI de cualquier incumplimiento con el Visto del Administrador del Centro de Atención.
4. Si el Administrador del Contrato identifica que el personal de la contratista no utiliza los equipos de bioseguridad adecuados durante la ejecución del servicio, procederá a remitir informe sobre el incumplimiento al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI; así también todo tipo de incumplimiento de las obligaciones de la Contratista.

## **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato **N° G-020/2023**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. Siempre que se acredite el cumplimiento de las

obligaciones garantizadas y vencido el plazo de la garantía, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya comprobado el cumplimiento de las obligaciones y vencido el plazo de vigencia.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Dicho plazo podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
  - 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier Institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
  - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

#### **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.**

La Contratista expresamente autoriza al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
  - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, Deberá contener la información siguiente: nombre y número de Licitación, número del contrato, lo que comprende lo facturado. La

factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.

**3.2.** Fotocopia del presente contrato legalizado con el ISSS.

**3.3.** Para el primer pago anexar Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS.

**3.4.** Acta de Recepción original debidamente sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Administrador del Contrato. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste deberá justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 30 días de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten el plazo de recepción de los bienes contratados, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS, considerando la necesidad institucional, se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera del plazo antes señalado. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios de los productos contratados, ni cuando se incurra en alguna de las prohibiciones del art. 83-B LACAP, es decir, cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **OCTAVA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:**

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos

de los productos solicitados hasta por un veinte por ciento (20%) o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias a incrementar con la respectiva justificación técnica así como la asignación presupuestaria respectiva, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

#### **NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:**

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del mismo la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente contrato. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) de Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

#### **DÉCIMA. CLÁUSULA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS.**

- 1. PROCEDENCIA:** Si a la fecha en que está próxima la finalización de la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación del servicio o exista retraso debidamente justificado en la prestación de los servicios en una nueva contratación, la Contratista mantendrá activo el servicio y con los mismos precios unitarios en aplicación de esta cláusula, con la finalidad de no interrumpir el servicio, lo anterior será notificado a la Contratista por parte del Administrador del Contrato del Centro de Atención, para que se continúe con el trámite de recepción de los servicios y pagos correspondientes, previa autorización de Consejo Directivo ISSS.
- 2. GARANTÍA:** Aprobada la aplicación de la cláusula de continuidad de los servicios, según el Art. 37 del Reglamento LACAP, la Contratista otorgará, en el plazo de 8 días hábiles siguientes al requerimiento de la UACI, una fianza en concepto de Garantía de Cumplimiento de las obligaciones contraídas para la prestación del servicio, por el 10% del monto aprobado para la continuidad del

servicio.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:**

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el producto y deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Estableciendo en tal caso, un plazo no mayor a quince (15) días calendario. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, DACABI los rechazará e informará por escrito al Administrador del Contrato, o el mismo Administrados los rechazará en las gestiones que no participe dicha dependencia. El Administrador del Contrato informará sobre el rechazo al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:**

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

#### **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:**

1. **MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio



del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.

- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

**DÉCIMA QUINTA. CLAÚSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de insalubridad por la no recolección de los desechos bioinfecciosos en los Centros de Atención del ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (2) periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la recolección de los desechos bioinfecciosos en los Centros de Atención del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse

con motivo del procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la falta de recolección de los desechos en los Centros de Atención del ISSS. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

#### **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este Contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

#### **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus

anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) La Garantía, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

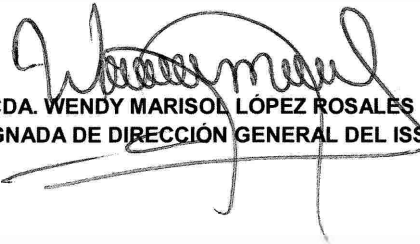
De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

#### **VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista

señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y el correo electrónico:  
[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el  
presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, al día uno del mes  
de febrero de dos mil veintitrés.

  
LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES  
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

[REDACTED]  
[REDACTED]  
SRA. RÓXANA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ  
CONTRATISTA  
[REDACTED]  
[REDACTED]  


En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas y cuarenta y tres minutos del día uno de febrero de dos mil veintitrés. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, del domicilio de [REDACTED] **COMPARECEN:** la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] = [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO“** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte **ROXANA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Presidenta y Representante Legal de **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante se denominará **“LA CONTRATISTA“**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que

antecede, que consta de **VEINTIÚN CLÁUSULAS**, escritas en diez hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTITRÉS-CERO CERO CINCUENTA Y CINCO.ENE.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL NOVENTA Y TRES**, de fecha **DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **ocho Códigos** de la Licitación Pública número **DOS G VEINTITRÉS CERO CERO CERO DIECIOCHO**, denominada **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por **veintiún meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **uno de noviembre de dos mil veinticuatro**; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los/las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro,

Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte;

c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y

**C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan la señora ROXANA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Fotocopia certificada por Notario de Escritura Pública de Constitución de **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día ocho de julio de dos mil quince, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA y OCHO**, del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE**, del Registro de Sociedades, en fecha diez de julio de dos mil quince; b) Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Modificación con Incorporación Íntegra de las Cláusulas del Pacto Social de la sociedad **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.**, siendo éste el instrumento

único válido que reglará la vida social de la misma; otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veintitrés de agosto de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y OCHO**, del Libro **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS**, del Registro de Sociedades, en fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós; donde consta: que la sociedad es de la naturaleza, denominación y domicilio antes mencionados; que su plazo se encuentra en vigencia por ser de carácter indefinido; que la Administración de la sociedad estará confiada, según lo decida la Junta General de Accionistas, a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, o a una Junta Directiva, compuesta por dos Directores Propietarios, que se denominarán: Director Presidente y Director Secretario, y habrá dos Suplentes quienes se denominarán Director Presidente Suplente y Director Secretario Suplente. El Administrador Único Propietario y su Suplente, o los miembros propietarios de la Junta Directiva y sus Suplentes, según sea el caso, durarán en sus funciones por períodos de **SIETE AÑOS**, según lo decida la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelectos. Para la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, es decir, a cargo del Administrador Único Propietario o del Presidente de la Junta Directiva; c) Fotocopia Certificada por Notario de Reestructuración de Credencial de Elección de Junta Directiva de **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.**, inscrita al número **SETENA Y CUATRO** del Libro **CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE**, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintinueve de julio de dos mil veintidós, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la referida sociedad, se encuentra el Acta número **QUINCE**, de Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de julio del año dos mil veintidós, y que en su punto **CINCO** se acordó la Reestructuración de la Junta Directiva, de dicha sociedad, resultando electa la compareciente, **ROXANA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ**, en el cargo de Directora Presidenta, el cual estará vigente hasta la expiración del término de funciones de la Junta Directiva anteriormente electa, es decir, hasta el día **diez de julio de dos mil veinticinco**. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

